



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 06 -2011-GR-CAJ/GRPPAT

Cajamarca,

25 AGO 2011

VISTO:

el recurso de reconsideración contra el reporte de cadenas presupuestales de fecha 15 de agosto del 2011, interpuesto por Segundo Modesto Cholan Toledo, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 15 de agosto del año en curso, la responsable de modificaciones presupuestales, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación Ing. Verónica Leyva Vigo requiere al servidor de nombre William, sin consignar apellidos, la remisión de las cadenas presupuestales del Decreto de Urgencia N° 037-94 para propiciar el pago a sus beneficiarios, S/.42,000 nuevos soles para el personal Activo y la suma de S/. 107,419 nuevos soles para el personal Pensionista,

Que, mediante recurso de su propósito del recurrente se apersona a esta instancia con el objeto de impugnar el antes citado documento en virtud a que dicha decisión estaría discriminando los montos a distribuir al personal activo respecto del pensionista

Que, el Artículo 208 de la Ley 27444 señala que El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, el reporte de cadenas presupuestales para la distribución del beneficio del Decreto de Urgencia 037-94 no constituye un acto administrativo de acuerdo a lo prescrito el Numeral 1.2 del artículo 1° Ley N° 27444 que a letra dice: No son Actos Administrativos "Los actos





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 06-2011-GR-CAJ/GRPPAT

de administración interna de la entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios...”;

Que, el aludido reporte de cadenas presupuestales, se trata de un correo electrónico de carácter interno, por tal motivo no representa una decisión administrativa que pueda ser impugnada;

Por lo expuesto y estando a lo dispuesto en la Ley N° Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444; Ley N° 29626; D.S. N° 051-91-PCM; R.M. N° 98-2008-PCM; Mem. Múlt. N° 115-2010-GR.CAJ/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR-CAJ/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: **Declarar Improcedente** el recurso de Reconsideración interpuesto por Don Segundo Modesto Cholan Toledo, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, contra el reporte de cadenas presupuestales de fecha 15 de agosto del 2011.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ING. Pelayo Roncal Vences
GERENTE REGIONAL